

Poder Judicial de San Luis

ADM 1622/16

"DR. FERNANDO RODRIGUEZ S/ SU DENUNCIA AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1.-"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 179-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la denuncia formulada en los autos caratulados: "**DR. FERNANDO RODRIGUEZ S/ SU DENUNCIA AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1**" - Expte. ADM 1622/16.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 49 el Fiscal de Cámara N° 2, Dr. Fernando A. Rodríguez dictamina en los autos "RETA DANTE Y OTROS (IMP), FLORES VICTOR ALEJANDRO Y OTROS (DAMN) – AV TENTA. HOMICIDIO, ROBO CALIFICADO, AMENAZAS CON ARMA Y ROBO, ABUSO DE ARMAS" PEX N° 171519/14, que atento a las irregularidades informadas por Secretaría a (fs. 45), es que considera se deben remitir las presentes actuaciones, con sus copias pertinentes al Excmo. Superior Tribunal, para que se efectúen las investigaciones pertinentes a fin de determinar la anomalía y en su caso poner en funcionamiento los procesos sancionatorios que correspondan.-

II.- Que por Auto Interlocutorio N° 26-STJSL-OSA-2016 de fecha 04/07/2016, que obra a fs. 4/6 de autos, se dispone la realización de una Investigación Sumaria Administrativa y se designa Instructor al Dr. José Luis Flores, quien, a fs. 21 designa como Secretario de Actuaciones al Dr. Claudio Glellet, conforme lo establecido por el art. 21 del Acuerdo N° 367/10.-

III.- Que a fs. 65 el Dr. Hugo Saa Petrino ratifica en todas sus partes el proveído de luce a fs. 50 y a fs. 67 el Dr. Fernando Rodríguez ratifica su dictamen de fs. 50.-

A fs. 72/76 obran agregadas las declaraciones sumariales correspondientes a la Dra. María del Valle Duran, Dr. Rodrigo Lionel Gallardo, Dra. Marcela Furnari; a fs. 94/101 declaran la Dra. Carina Inés Gregoraschuk,

Poder Judicial de San Luis

la Dra. Cintia Paola Martin, el Dr. Sebastián Cadelago Fillipi y a fs. 103/106 el Dr. Jorge E. Sabaini Zapata y la Dra. Maria Virginia Palacios Gonella.-

A fs. 108/110 luce declaración de la Agente Judicial Daiana Balmaceda.-

A fs. 77/89 obra descargo de la Dra. Rosa María Díaz Fajreldines y adjunta prueba documental. A fs. 90/92 formula descargo el Dr. Martin Arturo Jofre y a fs. 150/152 la Dra. Carina I. Gregoraschuk.-

A fs. 149 por Auto Interlocutorio N° 167-STJSL-SA-2016, se concede prorroga de 60 días para la finalización de la Instrucción del Sumario y a fs. 155/157 y vta. luce informe sobre merito del mismo, emitido por el Instructor Dr. José Luis Flores.-

IV.- Que a fs. 160 dictamina el Procurador General quien hace suyo lo informado por el Dr. José Luis Flores a fs. 155/157 y vta.-

V.- Que pasados los autos a resolver, y considerando el informe del Instructor Dr. José Luis Flores, compartimos lo allí expresado a fs. 157 y vta. última parte, que en lo pertinente manifiesta que no existen motivos y que los funcionarios denunciados (Dr. Rodrigo Gallardo, Dra. Carina Gregoraschuck, Dra. Virginia Palacios y Dr. Jorge Sabaini Zapata), se han visto vinculados a los hechos aportando acciones para que la causa siga su curso y por haberse desempeñado de forma circunstancial en el Juzgado del Crimen N° 1. Que asimismo considera que “Respecto de las demás personas investigadas en el Instrucción, tampoco resultan pasibles de responsabilidad por encontrarse prescripta la facultad, teniendo en cuenta la fecha de los hechos”.-

En virtud de lo expresado, consideramos que la cuestión traída a estudio debe zanjarse, atento el informe del Instructor Dr. José Luis Flores de fs. 155/157 y vta., conforme al dictamen del Procurador General, debiendo en consecuencia ordenarse el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Por ello expuesto, y conforme el dictamen del Sr. Procurador General, **SE RESUELVE:** 1) Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 25/09/2019 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

Poder Judicial de San Luis

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-